

impartir el Bloque 2 de la Fase de Formación Teórico-Pre-sencial, el módulo «Cultural y Sociedad en Andalucía» para el que se precisa contar entre el profesorado con al menos un Licenciado en Historia, a ser posible en la rama de Antropología. Dicha documentación fue presentada en el mes de mayo del corriente año.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver sobre el reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre), en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), por la que se crea el Instituto Andaluz de la Juventud como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de la Presidencia, y el Decreto 118/1997, de 22 de abril (BOJA núm. 49, de 26 de abril), por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del citado Instituto.

Segundo. El proyecto de creación de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Iliber» cumple las exigencias establecidas en el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre; se ha presentado la documentación exigida en su artículo 4, recogiendo en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno de la misma lo establecido por los artículos 5 y 6 del citado Decreto en cuanto a los órganos de participación y equipo docente.

Tercero. El Programa de Formación, presentado por la Escuela «Iliber» para los niveles de Monitor de Tiempo Libre y Animador Sociocultural, se adecua a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los Programas Oficiales de Formación para los niveles indicados.

Previo informe favorable, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas y las normas de general aplicación,

HE RESUELTO

1. Reconocer oficialmente a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Iliber», con sede en el Colegio Público Andrés Segovia, Avda. Duque S. Pedro de Galatino, 10, 18006, Granada.

2. Ordenar la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

3. Sellar y diligenciar los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a la Entidad Titular.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir de aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artícu-

los 109 y 114.2, en relación con el artículo 48.2 del mismo texto legal.

Sevilla, 31 de julio de 1998.- El Director General, Federico Pérez Peralta.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 31 de julio de 1998, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, sobre delegación de competencias que se citan.

El ordenamiento jurídico vigente, en materia de Procedimiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se abre decididamente a la tecnificación y modernización de la actuación administrativa, introduciendo fórmulas que a la vez que ofrecen Resoluciones justas y prontas, garantizan los derechos de los ciudadanos.

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulan la delegación de competencias en otros órganos, cuando existan circunstancias que la hagan conveniente.

Entendiendo que mediante esta fórmula se puede contribuir a la eficacia y celeridad de la acción administrativa, en concreto en materia de juego y espectáculos públicos, teniendo en cuenta las competencias de los Delegados del Gobierno en esta materia, contenidas en esencia en el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, de regulación del ejercicio de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos (BOJA núm. 32, de 9 de abril de 1985); Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de desconcentración de funciones a las Delegaciones Provinciales por la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 22, de 15 de marzo de 1986); Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos (BOJA núm. 42, de 18 de mayo), y Orden de 19 de octubre de 1987 (BOJA núm. 91, de 3 de noviembre), vengo a dictar la siguiente

RESOLUCION

1.º Delegar en el Jefe de Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno en Córdoba las siguientes competencias:

A) En materia de Espectáculos Públicos:

- Autorizar manifestaciones y pruebas deportivas de ámbito superior al municipal y de espectáculos excepcionales de los no reglamentados y de los benéficos.

- Autorizar horarios especiales y de carácter permanente de establecimientos públicos.

- Prohibir o suspender la celebración de actividades ocasionales en locales no destinados habitualmente a espectáculos públicos o actividades recreativas.

- Autorizar con carácter extraordinario la celebración por duración determinada de espectáculos, diversiones o servicios distintos de aquéllos para los que el local o establecimiento hubiere sido autorizado, siempre que la actividad ocasional a desarrollar se adecue básicamente o sea similar a la que figure en la licencia municipal de apertura correspondiente.

- Expedición del documento de titularidad, aforo y horario de establecimientos públicos.

B) En materia de Espectáculos Taurinos:

- La autorización de carteles y venta de localidades a particulares y grupos.
- La exigencia de garantías económicas a los empresarios de espectáculos públicos.
- Autorización para la disposición anticipada de las cantidades recaudadas.
- Concesión de permisos y autorizaciones para la celebración de cualquier festejo taurino.

C) En materia de Bingos:

- La tramitación y resolución de las peticiones de instalación, así como las de apertura y funcionamiento.
- La tramitación y resolución de las modificaciones relativas a las autorizaciones de apertura y funcionamiento.
- La expedición de documentos profesionales que hayan de surtir efecto en el ámbito de la provincia.
- La resolución de expedientes de inclusión en el listado de prohibidos.
- La renovación de las autorizaciones de apertura y funcionamiento, cuando sea procedente.

D) Respecto a Salones Recreativos:

- La tramitación y resolución de las solicitudes de apertura y funcionamiento.
- La renovación de las autorizaciones cuando sea procedente.

E) La autorización para la realización de Rifas, Tómbolas y Combinaciones Aleatorias en el ámbito territorial de la provincia.

F) La resolución sobre altas, bajas e incidencias en la explotación de máquinas recreativas y de azar.

2.º Las Resoluciones que se dicten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

3.º De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor desde el mismo día de su publicación.

Córdoba, 31 de julio de 1998.- El Delegado, Luis Hidalgo Reina.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de finca propiedad del Ayuntamiento de Alcalá del Valle por finca propiedad de don Antonio Rivera Blanco. (Expte. 22/98).

Recibido en esta Delegación del Gobierno expediente promovido por el Ayuntamiento de Alcalá del Valle sobre permuta de una finca propiedad de dicha Corporación Local con otra finca propiedad de don Antonio Rivera Blanco.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/85, de 2 de abril; Ley 6/83, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en la sesión celebrada el día 27 de febrero de 1998, por el que se acuerda la permuta de una finca de propiedad municipal por finca propiedad de don Antonio Rivera Blanco, cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Solar en el sitio conocido como La Colada, de dicha localidad, con una superficie de 120,40 m². Calificada como bien patrimonial. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Olvera al tomo 451, libro 51, folio 91, finca núm. 4.359, Inscripción 1.ª

PROPIEDAD PARTICULAR

Trozo de terreno procedente de la hacienda denominada Vega de la Fuente de Peribáñez y El Sotillo, con una superficie de 148 m², propiedad de don Antonio Rivera Blanco. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Olvera al tomo 371, libro 41, folio 102, finca núm. 3.405, Inscripción 1.ª

Valoración: 1.925.000 ptas.

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la permuta de los inmuebles descritos, propiedad del Ayuntamiento de Alcalá del Valle y de don Antonio Rivera Blanco.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Sevilla, 4 de septiembre de 1998.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 30 de julio de 1998, de la Intervención General, por la que se hacen públicos los resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al segundo trimestre de 1998.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a continuación se publican los resúmenes y movimientos de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al segundo trimestre de 1998.

Sevilla, 30 de julio de 1998.- El Interventor General, Eduardo León Lázaro.